

Resolución No 0334 de 20 de octubre de 2023

“Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”.

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

Que mediante oficio radicado número 2023414000006212 de fecha 28 de agosto de 2023, **EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 49.739.175 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR**, identificada con NIT número 824.006.833-5 solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que por acta de fecha 25 de marzo de 2004, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley denominada **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR**.

Que el día 08 de septiembre de 2004 la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante acta 020 de 16 de septiembre de 2022 se nombró Representante Legal de la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR** a **EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 49.739.175 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR**, domiciliada en la calle 11 #14-14 del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con el acta de constitución de fecha 25 de marzo de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 49.739.175 expedida

en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, de conformidad con lo dispuesto en acta 020 de 16 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR**, identificada con NIT número 824.006.833-5, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 49.739.175 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones**. Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).



ESTHER CRISTINA CALLE GUETTE
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*
Proyectó: José Angarita Manosalva. *J*

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al Señor(a) **EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 49.739.175 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR**, identificada con NIT número 824.006.833-5, el contenido de la Resolución No. **0334 de 20 de octubre de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:



EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ
C.C. 49.739.175

El que Notifica:

José Angarita M.
JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0334 de 20 de octubre de 2023

En Valledupar a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0334 de 20 de octubre de 2023**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 7 de noviembre de 2023 al Señor(a) **EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía número 49.739.175 expedida en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, actuando como representante legal de la **FUNDACIÓN DIANA MARCELA DIMAR**, identificada con NIT número 824.006.833-5, quien no presento recurso de reposición y renunció a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.



DIC 07 2023 16:55:30 RBMICT 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIAMULTIPAGAS VALLEDUPAR
CRA 9 15 02 LOC 3 ORBIC

C. UNICO: 3007032346 TER: 111UZ690

RECIBO: 114484

RRN: 130823
APRO: 954740

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 0000000000000000824006833

VALOR \$ 127.236TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario **14845713438**



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8 2 4 0 0 6 8 3 3** 6. DV **5** 12. Dirección seccional **Ingresos y Aduanas de Valledupar** 14. Buzón electrónico **2 4**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona jurídica** 25. Tipo de documento **1** 26. Número de identificación 27. Fecha expedición

Lugar de expedición **28. País** 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social **FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR**

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Cesar** 40. Ciudad/Municipio **Valledupar** **1 6 9** **2 0** **0 0 1**

41. Dirección principal **CR 14 10 90 BRR SAN JOAQUIN**

42. Correo electrónico **fundaciondimar@hotmail.com**

43. Código postal 44. Teléfono 1 **5 7 0 6 4 2 3** 45. Teléfono 2 **3 1 0 3 6 4 3 1 6 2**

CLASIFICACIÓN

Actividad principal		Actividad económica		Otras actividades		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código		
1 0 8 9	2 0 2 0 1 0 0 5	9 4 9 9	2 0 2 0 1 0 0 5	9 3 2 9 8 5 5 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **4 7 1 4 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5**

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos Sí NO

60. No. de Folios: **0**

61. Fecha **2022 - 08 - 09 / 02 . 20: 12**

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1825 de 2016. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre **ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA**

985. Cargo